

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diciembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal-R.C.E.
LLamante	Sociedad Science & Technology For You Health Interface S.A.
LLamado	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicado	050013103008-2020-00270-00
Interlocutorio	1251
Tema	Admite llamamiento en Garantía

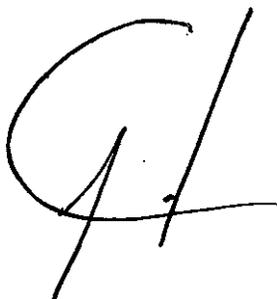
Cumplido como fue el requisito exigido en **C01, pdf09**, esto es, el certificado actualizado de la sociedad llamante, y por cuanto el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía presentado por **EDGAR ANTONIO LÓPEZ AGUDELO** y la **SOCIEDAD SCIENCE & TECHNOLOGY FOR YOU HEALTH INTERFACE S.A** contra **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, obrante a C02, pdf01.

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia al llamado en garantía, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que está vinculada al proceso. (artículo 66 C.G.P.).

NOTIFIQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).